

# 315-CDLO

Los Olivos, 02 de Abril de 2009

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 007-2009-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, con fecha 20 de febrero del 2009, se publicó la Ordenanza N° 308-CDLO, con la cual se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, determinándose que el pago de la primera cuota del Impuesto Predial vence el 31 de marzo del 2009;

Que, siendo necesario poder brindar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que puedan efectuar el pago de sus tributos municipales 2009, es necesario proceder a prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2009, de tal forma que los contribuyentes no se vean afectados en poder realizar la cancelación oportuna del referido impuesto;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 315-CDLO

#### QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2009

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de pago **ANUAL** del Impuesto Predial 2009 así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 30 de abril del 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR** hasta el 30 de abril del presente año el plazo para poder acogerse a los incentivos tributarios establecidos en la **Ordenanza N° 310-CDLO** Artículo Cuarto numerales 1) y 2) del referido marco normativo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático y a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**